



CONTRATO DE SUMINISTRO 147 DE 2015 ✓

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO EN GENERAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SUS UNIDADES FUNCIONALES DE GIRARDOT Y ZIPAQUIRÁ

CONTRATISTA: INSTITUCIONAL STAR SERVICE LTDA

VALOR TOTAL: \$ 47.000.633. incluido iva

Bogotá: \$ 47.000.633

CPD: 047 de 2015

PLAZO: HASTA EL TREINTA Y UNO(31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

Entre **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en Duitama - Boyacá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** identificada con el Nit. 899.999.032, y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental numero 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión numero 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO** mayor de edad, identificada con la cédula No. 52.531.242 de Bogotá, actuando en su nombre y representación de la **INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA** identificada con el Nit. 830.113.914 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** realizó Convocatoria Pública No. 4 de 2015 con el fin recibir propuestas para el SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO EN GENERAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SUS UNIDADES FUNCIONALES DE ZIPAQUIRÁ Y GIRARDOT. **SEGUNDA:** Que agotado el procedimiento respectivo, se recibieron propuestas que fueron sometidas a las evaluaciones pertinentes de las cuales se concluyó que la propuesta presentada por El CONTRATISTA es conveniente para el HOSPITAL. **TERCERA:** Que el presente proceso de Convocatoria Pública culminó con la adjudicación realizada a través de Resolución No. 051 de 5 de febrero de 2015, proferida por el gerente del Hospital, acto que se publicó en la página web del Hospital, de conformidad con el pliego de condiciones. **CUARTA:** Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política, leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 047 de 2015, para la celebración del presente contrato de suministro.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO EN GENERAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SUS UNIDADES FUNCIONALES DE GIRARDOT Y ZIPAQUIRÁ.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL SUMINISTRO: El contrato comprende el suministro de los siguientes insumos:

| ITEM | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | U. MED. | CANT BOGOTA | CANT GIRARDOT | CANT ZIPAQUIRÁ | PRECIO UNITARIO CON IVA | VALOR BOGOTA | VALOR GIRARDOT | VALOR ZIPA | VALOR TOTAL | MARCA |
|------|--|---------|-------------|---------------|----------------|-------------------------|--------------|----------------|------------|-------------|--------|
| 31 | CONTENEDORES EN ICOPOR DE 8 ONZAS CON TAPA | UN | 166.666 | - | - | 127,89 | 21.314.915 | 0 | - | 21.314.915 | DARNEL |
| 34 | CUCHARA DESECHABLE TIPO SOPERA | UN | 125.000 | - | - | 25,26 | 3.157.500 | 0 | - | 3.157.500 | FAYCO |
| 42 | CUCHILLO DESECHABLE TIPO COMEDOR | UN | 41.666 | - | - | 25,26 | 1.052.483 | 0 | - | 1.052.483 | FAYCO |

[Handwritten signature and initials]



| | | | | | | | | | | | |
|--------------|---|--------|---------|---|---|----------|-------------------|---|---|-------------------|--------------|
| 49 | ESPONJILLAS DE BRILLO | UN | 4.166 | - | - | 76,95 | 320.574 | 0 | - | 320.574 | LA ESTAPIDA |
| 50 | GUANTES DE CAUCHO USO DOMESTICO CAL 35 COLOR NEGRO Y AMARILLO | PAR | 1.666 | - | - | 3.510,22 | 5.861.355 | 0 | - | 5.861.355 | INDULAT EX |
| 56 | JABON DETERGENTE EN POLVO X 500 FR | BOLS A | 250 | - | - | 1.645,83 | 411.458 | 0 | - | 411.458 | WISE |
| 58 | JABON LAVA LOZA EN CREMA X 500 GR | COCA | 2.022 | - | - | 2.539,71 | 5.135.294 | 0 | - | 5.135.294 | MACHITA |
| 75 | PAPEL ALUMINIO X 40 MTS | ROLL O | 83 | - | - | 5.308,70 | 440.622 | 0 | - | 440.622 | TUC |
| 91 | SERVILLETA TIPO CAFETERIA PAQUETE X 100 HOJAS DE 26 X 24,5 CM | PAQ. | 5.000 | - | - | 1.019,29 | 5.096.450 | 0 | - | 5.096.450 | FULL PLASTIC |
| 98 | TENEDOR DESECHABLE TIPO COMEDOR | UN | 166.666 | - | - | 25,26 | 4.209.983 | 0 | - | 4.209.983 | |
| TOTAL | | | | | | | 47.000.633 | - | - | 47.000.633 | |

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios anteriormente relacionados se entienden que incluyen IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al **CONTRATISTA** más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato, y el presupuesto asignado a la respectiva unidad funcional.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, **el CONTRATISTA** se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual y las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual según lo previsto en la convocatoria No. 4 de 2015, en las condiciones ofertadas en la propuesta, en el clausurado del presente contrato, y las disposiciones legales; así mismo, velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta **el HOSPITAL** a través del supervisor del contrato.
3. Garantizar que la calidad de los productos corresponde a referencias solicitadas en las especificaciones técnicas, así como marcas y/o muestras que se presentaron en la oferta y que fueron aceptadas por **EL HOSPITAL**. Constituirá incumplimiento contractual la variación de la calidad y/o demás condiciones de los productos.
4. No podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de empaques o presentación de los mismos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado.
5. Responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas o las cosas por negligencia u omisión imputables **AL CONTRATISTA**.
6. Cumplir con los valores agregados ofertados en la propuesta presentada, si a ello hubiere lugar.
7. Transportar los productos teniendo en cuenta las características de los mismos.
8. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato
9. Entregar los productos contratados en las instalaciones del **HOSPITAL**, lo cual no generará ningún valor adicional.
10. Avisar oportunamente al **HOSPITAL** de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
11. Sostener el precio de los productos hasta la liquidación del contrato.
12. Relacionar y conciliar mensualmente la ejecución del negocio en los términos estipulados en el presente contrato.
13. Efectuar las entregas de los bienes contratados en la forma prevista en este contrato y dentro de los plazos acordados.
14. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato.



15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Recibir los bienes, siempre y cuando cumplan con las características señaladas en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Exigir del **CONTRATISTA** y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar los bienes contratados de la siguiente manera:

1. **El CONTRATISTA** se obliga para con **el HOSPITAL** a entregar los bienes contratados en de las unidades funcionales de Girardot y Zipaquirá, o en el lugar que le indique el supervisor de acuerdo con el programa de entregas o las solicitudes de entrega realizadas por el supervisor sin costo adicional, según sea el caso, que para todos los casos constituirá parte integral del presente contrato.
2. Las entregas deberán realizarse según la solicitud realizada por el supervisor.
3. **El CONTRATISTA** no podrá exigir ningún emolumento al solicitante para la entrega de los bienes contratados, distintos de los acordados en el presente contrato.
4. **El CONTRATISTA** deberá entregar **al HOSPITAL** bienes que no hayan vencido en su fecha de expiración técnica ni comercial.
5. **El CONTRATISTA** no podrá negarse a entregar los bienes contratados, aduciendo motivos de empaques o presentación de los mismos.
6. **El CONTRATISTA** tendrá que realizar la entrega del producto solicitado dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud que efectuó el supervisor y/o el supervisor del contrato sea por medio escrito y/o verbal y/o electrónico y/o vía fax, so pena de la liberación presupuestal respectiva.

SEXTA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. **El CONTRATISTA** facturará **al HOSPITAL**, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
3. **El CONTRATISTA** deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el **HOSPITAL** podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato aprobará la factura y el monto a cancelar, previa entrada de los elementos al almacén.

PARAGRAFO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, **el CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

SÉPTIMA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. **El CONTRATISTA** deberá relacionar mediante documento escrito y que deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato para conciliar la ejecución.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato y deberá tener el visto bueno del supervisor.
3. Desarrollar una gestión activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
4. Cuando se haya ejecutado, en valor, el sesenta por ciento (70%) del presupuesto asignado a la unidad funcional, **el CONTRATISTA**, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar o la respectiva liquidación o su adición.
5. Para efectos de posterior liquidación, **el CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.

(Handwritten mark)



6. En caso de agotarse, con la respectiva factura, el valor total del Registro Presupuestal, el **CONTRATISTA** deberá indicar que es la última factura con respecto a tal.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$47.000.633 M/Cte) incluido IVA** y los demás impuestos a que haya lugar, que se cancelará a noventa (90) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por el **HOSPITAL**, previa presentación al supervisor del contrato de:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma, según sea el caso.

PARÁGRAFO. El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **047 de 2015**.

DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El **CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
2. **CALIDAD:** Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, por el plazo del contrato y un (1) año más año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, **El CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**, contado desde el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por **El CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, **El CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea aprobada la garantía única y exista registro presupuestal correspondiente.



DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: **EL HOSPITAL** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICION DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **HOSPITAL**.

VIGÉSIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACION UNILATERAL: **EL HOSPITAL** podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá Indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte



oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL HOSPITAL**. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **EL HOSPITAL**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL HOSPITAL**.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado **EL HOSPITAL** a la reparación patrimonial de algún daño imputable al **CONTRATISTA**, **EL HOSPITAL** repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la Convocatoria Pública No. 04 de 2015, pliego de condiciones contractuales, propuesta y documentos del **CONTRATISTA**, certificado de disponibilidad, acta de del Comité de Compra y Contratos y resolución de adjudicación.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **LÍDER PROYECTO DE ALMACÉN GENERAL**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el **20 FEB 2015**

EL HOSPITAL

OSCAR ALONSO DUÉNAS ARTAQUE
Gerente

EL CONTRATISTA

LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO
Representante Legal
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA

Proyectó: Profesional en Misión Contratos

Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Líder Proyecto de Almacén General
Con la firma impresa se entenderá notificado(a) de la supervisión del Contrato

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.**NIT 899999032 - 5**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1172

DEL AÑO FISCAL: 2015

CONTRATO: 147/2015

A nombre de: 830113914 INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA. Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

| RUBROS | | | | | | | |
|----------------------------|-------------|-------|-------------|-------|-----|------------|-------------------------|
| CDP | Fecha Disp. | Gasto | Fecha Venc. | Rubro | REC | CONCEPTO | VALOR |
| 47 | 05/01/2015 | A | 31/12/2015 | 21004 | 01 | MATERIALES | \$ 47.000.633,00 |
| VALOR TOTAL ACTUAL: | | | | | | | \$ 47.000.633,00 |

OBJETO RP: SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24/02/2015



MARLESBY SOTELO PUERTO

Subdirector Operativo con funciones de la Dirección Financiera

Usuario: 79002514



POLIZA Y CERTIFICADO
CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
 Poliza Principal :1589-1117816-01

DATOS DEL TOMADOR

| | | |
|---|--------------------------------|-------------------------|
| Nombre: INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA | Identificación: 830113914-3 | Personería: JURIDICA |
| Dirección Comercial: CR 68 H # 74 B 33 | Ciudad: BOGOTA | Teléfono: 7464600 |

DATOS ASEGURADO

| | | |
|---|-------------------------------|------------------------|
| Nombre ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA | Identificación 899999032-5 | Personería JURIDICA |
| Dirección Comercial: CRA 8 # 0 55 SUR | Ciudad: BOGOTA | Teléfono: 4077075 |

DATOS BENEFICIARIO

| | |
|---|-------------------------------|
| Nombre ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA | Identificación 899999032-5 |
|---|-------------------------------|

DATOS DE LA POLIZA

| | | | | |
|--------------------|----------------------|-----|------|-------------|
| Certificado :0 | Fecha de Expedición: | DIA | MES | AÑO |
| | | 20 | 02 | 2015 |
| Vigencia días: 680 | Vigencia desde: | DIA | MES | AÑO |
| | 20 | 02 | 2015 | a las 0Hrs |
| | Vigencia hasta: | DIA | MES | AÑO |
| | 31 | 12 | 2016 | a las 24Hrs |

Periodo Facturación: ANUAL Localidad de Radicación: NUEVA BOGOTA CENTRO Producto: 444

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato

Datos de Riesgo No. : 1

| NUMERO | DESDE | HASTA | COBERTURAS | VAL. ASEGURADO | PRIMA CON IVA |
|----------------------------|-----------|-----------|---------------------------|----------------|-------------------|
| 1589112231801 | 20-FEB-15 | 03-MAY-16 | CUMPLIMIENTO | \$ 9,400,127 | \$ 39,396 |
| 1589112231901 | 20-FEB-15 | 31-DEC-16 | CALIDAD DE LOS BIENES SUM | \$ 14,100,190 | \$ 91,410 |
| Total Prima Con Iva | | | | | \$ 130,806 |
| PRIMA | | | | IVA | TOTAL |
| \$ 112,764 | | | | \$ 18,042 | \$ 130,806 |

Objeto del Contrato/Licitación : 147 de 2015

GARANTIZAR EL CONTRATO DE SUMINISTO N 147 DE 2015 REFERENTE A:SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE AS EO EN GENERAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPI TAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SUS UNIDADES DE GIRARDOT Y ZIPAQUIRA.

OBSERVACIONES :

CONTRATO DE SUMINISTRO 147 DE 2015

Seguros Comerciales Bolívar S.A. expide la presente póliza bajo la condición de que no se otorga, ni para la presente póliza ni para las garantías futuras,el restablecimiento del valor asegurado. Se deja constancia de esta condición en la carátula de la póliza, y tanto afianzado como asegurado/beneficiario la aceptan en estos términos.

DATOS DE INTERMEDIACION

| | |
|--------|-------------------------------------|
| Código | Intermediario |
| 31513 | ALIANZA MUTUAL DE SEGUROS LTDA 100% |

REPRESENTANTE LEGAL

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
 ASESOR DE CONTRATOS
 APROBADO:
 FECHA: 24 FEB 2015

TOMADOR